



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 053 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 11 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 095-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 24/02/2021, el Memorandum N° 292-2021-GRAP/06/GG de fecha 16/02/2021, el Informe N° 092-2021-GRAP/GR-13 de fecha 04/02/2021, Informe Legal N° 014-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 03/02/2021, Informe N° 186-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 295-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 28/12/2020, Informe N° 1271-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/12/2020, Informe N° 351-2020-G.R.APURIMAC/GG//DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, Informe N° 2621-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 30/11/2020, Informe N° 0136-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 30/11/2020 y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 001-2014-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 07/02/2014, se APRUEBA, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de S/ 063,819.08 soles, en un plazo de 210 días calendario (07 meses);

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 326-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 02/07/2018, se APRUEBA, la Ampliación Presupuestal N° 01 (Techo de Estructura Metálica) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC" en fase de ejecución, con un monto adicional de S/. 167,173.36 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 203-2019-GR/APURIMAC/GG, de fecha 21/08/2019, se APRUEBA, el Expediente de Modificación sobre la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", en fase de ejecución, con un monto de presupuesto adicional de S/. 104,287.69 soles;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN, de fecha 27/11/2020, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, Residente de Obra REMITE el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 Por Adicionales de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", por un Presupuesto Adicional de S/. 37,246.15 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/ 3'372,526.28 soles, por los causales expuestos, el mismo que se detalla como sigue:

CUADRO COMPARATIVO:

| ITEM | DETALLE | MONTO DEL PERFIL | MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (B) | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (F= B+C+D+E) | MONTO SOLICITADO (G=F-B) |
|-------|--------------------------|------------------|------------------------------|-------------------------------------|---|--|--------------------------|
| 01 | COSTO DIRECTO | 2,226,304.00 | 2,219,685.83 | 2,362,191.46 | 2,388,122.07 | 2,418,130.09 | 30,008.02 |
| 02 | GASTOS GENERALES | 208,562.00 | 273,830.76 | 291,415.96 | 325,423.26 | 329,042.32 | 3,619.06 |
| 03 | GASTOS DE SUPERVISION | 56,879.00 | 123,842.73 | 130,925.26 | 142,508.04 | 146,127.10 | 3,619.06 |
| 04 | MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO | 190,886.00 | 242,726.00 | 242,726.00 | 242,726.00 | 242,726.00 | - |
| 05 | CAPACITACION | 8,333.00 | 28,842.00 | 28,842.00 | 28,842.00 | 28,842.00 | - |
| 06 | MATERIALES PEDAGOGICOS | 6,360.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - |
| 07 | MITIGACION AMBIENTAL | 2,932.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | - |
| 08 | EXPEDIENTE TECNICO | 64,844.00 | 64,843.80 | 64,843.80 | 64,843.80 | 64,843.80 | - |
| 09 | GESTION DE PROYECTO | - | 67,530.96 | 67,530.96 | 67,530.96 | 67,530.96 | - |
| 10 | LIQUIDACION | - | 32,767.00 | 32,767.00 | 65,534.00 | 65,534.00 | - |
| TOTAL | | S/2,765,100.00 | S/ 3,063,819.08 | S/ 3,230,992.44 | S/ 3,335,280.13 | S/ 3,372,526.28 | S/ 37,246.15 |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se concluye que el monto solicitado por la ejecución de PARTIDAS NUEVAS asciende a S/. 30,008.02 (treinta mil ocho con 02/100 soles).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

053

- Se concluye que el monto solicitado por GASTOS GENERALES asciende a S/. 3,619.06 (tres mil seiscientos diecinueve con 06/100 soles).
- Se concluye que el monto solicitado por GASTOS GENERALES asciende a S/. 3,619.06 (tres mil seiscientos diecinueve con 06/100 soles).
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA haciendo al monto de S/37,246.15 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 15/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

| PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN | PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01 | PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 | PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 | MONTO SOLICITADO EN LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 |
|--|---|---|---|---|
| 3,063,819.08 | 3,230,992.44 | 3,335,280.13 | 3,372,526.28 | 37,246.15 |

RECOMENDACIONES

- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobado mediante una resolución que valide dicho incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe.

| ITEM | DETALLE | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (F= B+C+D-E) | MONTO SOLICITADO (G=F-B) |
|------|--------------------------|--|--------------------------|
| 01 | COSTO DIRECTO | 2,418,130.09 | 30,008.02 |
| 02 | GASTOS GENERALES | 329,042.32 | 3,619.06 |
| 03 | GASTOS DE SUPERVISION | 146,127.10 | 3,619.06 |
| 04 | MOBILIDAD Y EQUIPAMIENTO | 242,726.00 | - |
| 05 | CAPACITACION | 28,842.00 | - |
| 06 | MATERIALES PEDAGOGICOS | 0.00 | - |
| 07 | MITIGACION AMBIENTAL | 9,750.00 | - |
| 08 | EXPEDIENTE TECNICO | 64,843.80 | - |
| 09 | GESTION DE PROYECTO | 67,530.96 | - |
| 10 | LIQUIDACION | 65,534.00 | - |
| | TOTAL | S/ 3,372,526.28 | S/ 37,246.15 |

Que, mediante el Informe N° 0136-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 30/11/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Adm. Directa, previo el análisis del Expediente Técnico sobre la aprobación de adicionales por partidas nuevas de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA-CHINCHEROS- APURIMAC", señala que dicho Expediente Técnico **se encuentra CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 2621-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 30/11/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la aprobación del Expediente Técnico para la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA-CHINCHEROS- APURIMAC", con Código Unificado N° 2214666, además recomienda remitir el Expediente a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 351-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de analizar el Expediente Técnico concluye precisando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega** a través del **INFORME N°001-2020-**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR.APURIMAC/SGO/RO-JEQN y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas)** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 | ADICIONAL DE OBRA N°03 - PARTIDAS NUEVAS | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03 |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--|------------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 2,219,685.83 | 2,362,191.46 | 2,388,122.07 | 30,008.02 | 2,418,130.09 |
| GASTOS GENERALES | 273,830.76 | 291,415.96 | 325,423.26 | 3,619.06 | 329,042.32 |
| GATOS DE SUPERVISIÓN | 123,842.73 | 130,925.26 | 142,508.04 | 3,619.06 | 146,127.10 |
| MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 242,726.00 | 242,726.00 | 242,726.00 | 0.00 | 242,726.00 |
| CAPACITACION | 28,842.00 | 28,842.00 | 28,842.00 | 0.00 | 28,842.00 |
| MITIGACION AMBIENTAL | 9,750.00 | 9,750.00 | 9,750.00 | 0.00 | 9,750.00 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 64,843.80 | 64,843.80 | 64,843.80 | 0.00 | 64,843.80 |
| GESTION DE PROYECTO | 67,530.96 | 67,530.96 | 67,530.96 | 0.00 | 67,530.96 |
| LIQUIDACION DE OBRA | 32,767.00 | 32,767.00 | 65,534.00 | 0.00 | 65,534.00 |
| PRESUPUESTO SUB TOTAL | 3,063,819.08 | 3,230,992.44 | 3,335,280.13 | 37,246.15 | 3,372,526.27 |

Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado por el **Residente de Obra – Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega**, siendo este profesional el entero responsable del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1271-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/12/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC";

Que, mediante el Informe N° 295-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 28/12/2020, el Econ. Julio C. Challico Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación Presupuestal N° 03 por adicionales de Obra (Partidas Nuevas) del Proyecto de Inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", Código Unificado N° 2214666;**

Que, mediante el Informe Legal N° 014-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo de fecha 29/01/2021, Expediente N° 541, en el que recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC**", Código Unificado N° 2214666; por los causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, Directiva "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, en fecha 24/02/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 095-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

05.

APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", Código Unificado N° 2214666, con un Presupuesto Adicional de S/ 37,246.15 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 15/100), siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 3'372,256.27 (Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil, Doscientos Cincuenta y Seis con 27/100 soles);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", Código Unificado N° 2214666, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", Código Unificado N° 2214666 en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", Código Unificado N° 2214666;

Por las consideraciones expuestas, visto la Opinión Legal N° 095-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 24/02/2021, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, en Fase de Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M. JOSE GALVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC" con Código Unificado N° 2214666, por el Presupuesto Adicional de S/ 37, 246.15 (Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 15/100), siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 3'372,256.27 (Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil, Doscientos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Cincuenta y Séis con 27/100 soles), cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un folder con 226 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03, la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

